JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 40 89 001 **2020 00023** 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
Demandados	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
Llamada en garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Asunto	INCORPORA CONTESTACION DE LA LLAMADA EN GARANTIA – CORRE TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Revisado el trámite surtido se tiene que por auto del 26 de noviembre de 2020 se tuvo por notificada por conducta concluyente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a partir de la notificación por estado de dicha providencia en que se reconoció personería a su apoderado, esto es el 27 de noviembre de 2020, por lo que el término de traslado venció el 20 de enero de 2021.

El apoderado de llamada en garantía, mediante escrito recibido el 1 de diciembre de 2020 a las 8:39 a.m. allegó contestación a la demanda y al llamamiento, en la que formuló excepciones de mérito y formuló objeción al juramento estimatorio. La que se incorpora al expediente y se tiene presentada dentro del término de traslado. (Cuaderno 02 Llamamiento en garantía - Documento 8 expediente digitalizado).

Por cuanto se encuentra integrado el contradictorio, se CORRE traslado de la objeción al juramento estimatorio formulado por la demandada LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO y la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la parte demandante que hizo la estimación, para que en el término de cinco

(5) días aporte o solicite las pruebas pertinentes. conforme lo prevé el artículo 206 del Código General el Proceso

Por la Secretaría CORRASE traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los demandados IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO y la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en la forma prevista en el artículo 110 del Código General el Proceso

NOTIFÍQUESE

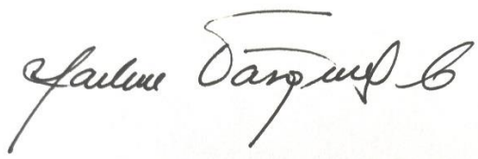

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 9

Hoy 25 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria